



Política General de Habitualidad Compañía De Seguros De Créditos Coface Chile S.A.

Resumen:

El objetivo de esta política es asegurar el cumplimiento de los preceptos contenidos en la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas y la NCG 501.



I. Hoja de Certificación

Nº de Versión	Fecha de Publicación	Fecha de Entrada en Vigencia	Comentario/ Modificaciones
1	27/08/2024	27/08/2024	<ul style="list-style-type: none">Primera versión LocalUsuario Líder: Ignacio ParraEditor: Ignacio ParraC&C: Ignacio Parra

Lista de Certificación	
Nombre	Cargo
Directorio	
Rodrigo Salas	CEO
Juan Benavente	Deputy CFO
Ignacio Parra	Compliance Officer

Clasificación de la Información	Confidencial	<input type="checkbox"/>	Uso Interno	<input checked="" type="checkbox"/>	Pública	<input type="checkbox"/>
Lista de Difusión	Toda la Compañía					
Acta de Aprobación (Nº y Fecha)	28.08.2024					



II. Índice

I. Hoja de Certificación.....	2
II. Índice.....	3
III. Objetivo.....	4
IV. Declaración.....	4
V. Ámbito.....	4
VI. Documentos Relacionados.....	4
VII. Controles y Sanciones.....	4
VIII. Roles y Responsabilidades.....	4
IX. Reglas de la política.....	5



III. Objetivo y justificación

El objetivo de esta política es asegurar el cumplimiento de los preceptos contenidos en la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas incluyendo, además, las disposiciones introducidas en la materia por la Norma de Carácter General 501 de fecha 08 de enero de 2024, habida consideración de que la sociedad realiza de manera habitual algunas operaciones con partes relacionadas.

I.IV. Declaración

Se establece la presente Política General de Habitualidad conforme a lo dispuesto en la letra b) inciso final del artículo 147 de la Ley de Sociedad Anónimas N° 18.046, con el objeto de determinar las operaciones ordinarias que en consideración al giro de la Compañía de Seguros de Créditos Coface Chile S.A. (La Compañía), podrán ejecutarse con partes relacionadas, sin los requisitos y procedimientos establecidos en los numerales 1 al 7 del citado artículo 147 de la Ley de Sociedades Anónimas.

V. Ámbito

Las disposiciones de la presente política tienen el carácter de obligatorio y serán aplicables a los:

- a) Directores
- b) Gerentes
- c) Ejecutivos principales

VI. Documentos Relacionados

Política Gobierno Corporativo Coface Chile.

VII. Controles y Sanciones

El incumplimiento de las normas de esta política por parte de los funcionarios de la empresa constituirá infracción grave de sus obligaciones, y así debe señalarse en los contratos de trabajos, mediante las modificaciones y actualizaciones que procedan, sin perjuicio de las otras acciones legales que, de conformidad a la ley, pudieran y debieran ser deducidas, especialmente cuando ellas puedan revestir el carácter de delito, además de poner esas contravenciones, en cuanto ellas pudieran afectar al normal desenvolvimiento del valor de las acciones de la sociedad, en conocimiento de la autoridad pertinente.

Las infracciones a las normas de esta política que pudieran cometer personas no vinculadas contractualmente a la empresa, serán puestas en conocimiento de las autoridades que correspondan, para los efectos que las leyes señalan, sin perjuicio de, en el caso que esas acciones o conductas revistieran el carácter de delito, denunciar el hecho eventualmente punible a la justicia de conformidad a la ley.

VIII. Roles y Responsabilidades

1. Directorio: El Directorio de COFACE debe establecer, modificar, perfeccionar o actualizar las normas que contempla el presente documento, con el objeto de que ellas, permanentemente, propendan a los objetivos antes enunciados.
2. Departamento de Finanzas: El Departamento de Finanzas, es el responsable de hacer cumplir las normas y sistemas establecidos por la presente política. Le corresponderá velar por la aplicación, interpretación de la política e informar al gerente



general sobre su aplicación. En caso de ausencia o de impedimento estas responsabilidades serán asumidas por la Gerencia General

IX. Reglas de la política

1. Condiciones para que las operaciones puedan ser consideradas habituales:

Se considerarán operaciones ordinarias de la Compañía, los actos que se detallan en el punto 2, siempre y cuando cumplan las siguientes condiciones copulativas:

- a. Contrapartes: La operación o acto sea realizada con cualquier sociedad que forme parte del Grupo Coface, ya sea filial, coligada o subsidiaria de Coface SA, indistintamente de su ubicación geográfica, giro o actividad.
- b. La operación contribuya al interés social.
- c. La operación sea necesaria para el normal desarrollo de las actividades de la Compañía.
- d. La operación se ajuste en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalezcan en el mercado al tiempo de su aprobación.
- e. La operación sea recurrente y, por ende, deben haberse celebrado al menos una vez cada 18 meses en los últimos 3 años y haberse celebrado en el marco de un contrato de tracto sucesivo, ejecución diferida o de renovación automática.
- f. Las operaciones no deben tener un efecto relevante en la situación económica, financiera o jurídica de la sociedad. Por su naturaleza, las siguientes operaciones se reputará que tienen un efecto relevante en la sociedad: i) las operaciones que se realizan en el marco de una liquidación de activos que comprometiera la solvencia de la entidad o en el marco de una fusión de sociedades; y ii) las operaciones en que pueda comprometerse el equivalente a más del 30% de los ingresos o egresos totales del ejercicio anual anterior de la sociedad.

Considerando lo anterior y lo señalado en la letra B) del artículo 147 de la Ley de Sociedades Anónimas, el Directorio acuerda que el monto individual de cada operación, acto o contrato no podrá exceder un 30% de los ingresos/egresos totales del año anterior o comprometer más de un 10% de los activos de la sociedad, lo anterior en consideración de los límites definidos en la normativa aplicable, la solvencia de la Compañía y la existencia de un único accionista controlador.

Fuera de las condiciones indicadas, el Directorio no ha definido restricciones adicionales para la realización de operaciones en el marco de esta política.

2. Tipos de operación consideradas habituales:

Las siguientes operaciones se considerarán habituales a efectos de la presente política, siempre que cumplan con las condiciones enunciadas en el punto 1 anterior:

- a. Todas aquellas operaciones y contratos con partes relacionadas que directa o indirectamente tengan por objeto el ejercicio y cumplimiento del giro social y actividades complementarias autorizadas por la Comisión Para el Mercado Financiero. De esa manera y sin que la siguiente enunciación sea taxativa sino meramente ejemplar, se incluirá; la contratación de servicios profesionales en general, de asistencia técnica, de soporte técnico necesarios para el giro del seguro de crédito; la compra y venta de servicios de cobranza, gerenciales,



de información, de suscripción y análisis de riesgos así como cualquier otro servicio necesario para el ejercicio del giro; el pago y cobro de comisiones de intermediación cuando corresponda; la celebración de contratos de mandato y encargos y las operaciones que tengan lugar con motivo u ocasión de los mismos; operaciones que se realicen con motivo del uso de sistemas informáticos, servicios gerenciales y de administración, los que comprenden pero no están limitadas a la contabilidad, informes financieros, tesorería, asesoría legal, tributaria, implementación de proyectos, apoyo en el diseño de nuevos productos, implementación de estándares comerciales, administración de comunicación pública y website, análisis de riesgos, capacitación de personal, elaboración de políticas, asistencia legal, producción de reportes y en materia de inversiones, seguros, aprovisionamiento y auditoría interna, contratación de servicios y personal, servicios de informática y cualquier otro servicio que sea accesorio o complementario con los anteriores.

- b. La adquisición, arrendamiento y transferencia de toda clase de bienes, muebles o inmuebles, corporales o incorporales, que sean necesarios para el desarrollo del giro de la Compañía, así como también la adquisición de activos, bienes e insumos necesarios para la operación de las oficinas y equipos de administración de la Compañía,
- c. Todas las operaciones, sin perjuicio de su monto, relativas a la cobertura de riesgos de créditos, de garantía y fidelidad, y de crédito a las exportaciones, y en general a todos los riesgos de crédito conforme al artículo 11, inciso tercero y cuarto del Decreto con Fuerza de Ley N° 251 de 1931 sobre compañías de seguro.
- d. La realización de operaciones financieras entre sociedades que pertenezcan al mismo grupo empresarial de la Compañía, incluyendo aquellas operaciones financieras que bajo la denominación de cuenta corriente mercantil, se celebren para la optimización del manejo de caja de las respectivas entidades,
- e. Todas las operaciones necesarias para el desarrollo de los negocios sociales y para el cumplimiento de las normas y obligaciones de la Compañía.
- f. Todas las operaciones relacionadas con el reaseguro de la compañía.
- g. Las operaciones señaladas en las letras precedentes se considerarán habituales independientemente de su plazo y/o vigencia , siempre que cumplan las condiciones señaladas en el número 1. De acuerdo con lo establecido en la letra b) del artículo 147 de la ley 18.046, se excluye de la política de habitualidad la suscripción de actos o contratos que comprometan más del 10% del activo de la sociedad, los cuales deberán ser aprobados de acuerdo a lo establecido en los numerales 1 a 7 del artículo 147 ya citado.

En caso de existir dificultades para determinar si la operación califica como ordinaria en los términos de la presente Política, deberá considerarse la semejanza de dicha operación con otras que la Compañía haya realizado ordinaria o recurrentemente antes del 31 de diciembre del año anterior, con las mismas u otras partes relacionadas.

X. Mecanismos de control

El control de cumplimiento de las condiciones señaladas será responsabilidad del departamento de Finanzas, que deberá, previo a la realización de cualquier operación con parte relacionada, comprobar que la misma cumple las características y condiciones establecidas en la presente política.

XI. Mecanismos de divulgación.

El texto íntegro y actualizado de la política estará disponible en las oficinas sociales y en la URL del sitio web de la Compañía.

